

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 13 del programa

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

*30º período de sesiones*

*Sede de la FAO, Roma (Italia), 2-7 de julio de 2007*

CUESTIONES PLANTEADAS EN LOS INFORMES DE LA COMISIÓN, LOS  
COMITÉS Y LOS GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX

**Cuestiones planteadas después del 9 de marzo de 2007**

## I. CUESTIONES QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR PARTE DE LA COMISIÓN

### 29º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS

#### **Revisión de las Directrices de la OMS para la calidad del agua potable<sup>1</sup>**

1. Los comentarios de México respecto al documento CL 2006/13-NMW, que no se incluyeron en el anexo al documento ALINORM 07/30/9D, se presentan en el Anexo 1 al presente documento.

### PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS (CCCF)

#### **Enmiendas a la Lista I de la Norma general del Codex para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos<sup>2</sup>**

2. El Comité decidió remitir a la Comisión para su adopción las siguientes enmiendas a la Lista I: i) eliminar las referencias a “CS 248-2005” y sustituirlas por el año de adopción, “2005”; ii) reorganizar los contaminantes en las siguientes cuatro categorías: metales, micotoxinas, otras sustancias químicas y radionucleidos.

3. Se **invita** a la Comisión a aprobar las enmiendas propuestas por el CCCF.

### 24ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES (CCGP)

#### **Anteproyecto de Código de ética para el comercio internacional de alimentos<sup>3</sup>**

4. El Comité decidió distribuir el Anteproyecto de Código de ética para el comercio internacional de alimentos a fin de recabar observaciones en el Trámite 3.

<sup>1</sup> ALINORM 06/29/9F-Add.1.

<sup>2</sup> ALINORM 07/30/41, párr. 46.

<sup>3</sup> ALINORM 07/30/33, párrs. 106-107 y Apéndice IX.

5. El Comité decidió también transmitir, con una modificación menor, la siguiente recomendación del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS) a la Comisión para que la refrendara:

a) El Codex debería exhortar a los Estados Miembros a seguir poniendo en práctica las disposiciones de los textos existentes del CCFICS que se referían a “*la subsiguiente exportación de alimentos, ya sean importados o nacionales, que se haya determinado que no son inocuos o que son inadecuados*”.

b) El Codex debería exhortar a la FAO, la OMS y otras organizaciones internacionales a que den prioridad al suministro de asistencia técnica a los Estados Miembros que no tengan capacidad suficiente para establecer y aplicar sistemas de control de las importaciones y exportaciones de alimentos.

c) El Codex debería exhortar a los Estados Miembros con sistemas de control insuficientes a que, en sus evaluaciones de las necesidades de creación de capacidad/asistencia técnica, otorgaran prioridad a la cuestión de los sistemas de control de las importaciones

6. Se **invita** a la Comisión a ratificar las recomendaciones indicadas anteriormente.

#### **Procedimientos de elaboración de nuevas normas y textos afines del Codex<sup>4</sup>**

7. La Comisión, en su 27º período de sesiones, había remitido al CCGP una serie de observaciones formuladas por la delegación de la India sobre los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines. En su 22ª reunión, el Comité acordó que la delegación de la India preparara un documento de debate en el que se expusieran los objetivos y motivos de las propuestas de enmiendas a los Procedimientos, a fin de que el Comité las examinara en su siguiente reunión. En su 23ª reunión, el CCGP examinó brevemente el documento y estimó que era prematuro pedir a la Comisión que aprobase el inicio de nuevos trabajos sobre este tema. El Comité convino en proseguir el examen del tema en su 24ª reunión; en dicha reunión se debatió la cuestión sobre la base del documento CX/GP 06/23/6 Parte I y se acordó transmitir a la Comisión las cuestiones del debate acerca de los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines para solicitar su orientación al respecto.

8. Se **solicita** a la Comisión que proporcione orientación sobre el modo de abordar las propuestas de nuevos trabajos acerca de la revisión de los Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

#### 39ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CCFA)

##### **Norma general del Codex para los aditivos alimentarios: Categoría de alimentos 02.2.1.2<sup>5</sup>**

9. El Comité acordó pedir aclaraciones sobre la petición formulada por la Comisión del Codex Alimentarius en su 29º período de sesiones de que se revisara la categoría de alimentos 02.2.1.2 (margarina y productos análogos) a fin de garantizar una correspondencia unívoca con las normas pertinentes sobre productos del Codex a la luz de la posible revocación de la Norma del Codex para margarina (CODEX STAN 32-1981) después de la adopción del Proyecto de Norma para grasas para untar y mezclas de grasas para untar. Además, el Comité convino en suprimir la categoría de alimentos 02.2.1.2. (margarina y productos análogos) del anexo al Cuadro 3 de la Norma general del Codex para los aditivos alimentarios (NGAA).

10. Se **solicita** a la Comisión que aclare la solicitud de revisión de la categoría de alimentos 02.2.1.2 (margarina y productos análogos) de la NGAA a la luz de la decisión de revocar de la Norma del Codex para margarina (CODEX STAN 32-1981) y que ratifique la supresión de la categoría de alimentos 02.2.1.2. del anexo al Cuadro 3 de la NGAA.

<sup>4</sup> ALINORM 07/30/33, párrs. 106-130.

<sup>5</sup> ALINORM 07/30/12 Rev., párrs. 116 y 71.

**Norma general del Codex para los aditivos alimentarios: Categoría de alimentos 02.1.1<sup>6</sup>**

11. El Comité acordó añadir una nota que rece “Excluye la grasa de leche anhidra” en todas las entradas de la categoría de alimentos 02.1.1 (Aceite de mantequilla (manteca), grasa de leche anhidra, “ghee”) de la NGAA con la finalidad de señalar la exclusión de la grasa de leche anhidra de los permisos para los antioxidantes que estaban contenidos anteriormente en las disposiciones sobre aditivos alimentarios de la Norma del Codex para los productos a base de grasa de leche (CODEX STAN A-02-1973).
12. Se **invita** a la Comisión a aprobar la enmienda propuesta por el CCFA.

**39ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CCPR)****Puesta en observancia de los límites máximos de residuos (LMR) en el ámbito nacional<sup>7</sup>**

13. El Comité examinó la cuestión de la puesta en observancia de los LMR en el ámbito nacional y acordó informar a la Comisión del debate que se había mantenido y solicitar su orientación y observaciones sobre cómo se debería abordar esta cuestión (véase el documento ALINORM 07/30/24, párrs. 204-211).
14. Se **invita** a la Comisión a proporcionar orientación y observaciones acerca de cómo se debería abordar la cuestión de la puesta en observancia de los LMR de plaguicidas en el ámbito nacional.

**II. CUESTIONES PRESENTADAS A LA COMISIÓN PARA INFORMACIÓN****24ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES (CCGP)****Guía para el examen de normas en el Trámite 8 del Manual de Procedimiento<sup>8</sup>**

15. El Comité convino en que no había consenso para reinsertar la Guía en el Manual de Procedimiento, por lo que acordó informar a la Comisión de que confirmaba su anterior decisión y no deseaba seguir examinando esta cuestión.

**Mandato de los comités coordinadores FAO/OMS<sup>9</sup>**

16. El Comité convino en invitar a todos los comités coordinadores a que examinaran, en sus próximas reuniones, las repercusiones institucionales y de otro tipo de la modificación de sus respectivos mandatos. Asimismo, señaló que los comités que desearan mantener la práctica de adoptar posiciones regionales debían seguir haciéndolo en el marco de su mandato actual e informar al CCGP en su 25ª reunión sobre sus experiencias a ese respecto.

**PRIMERA REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE CONTAMINANTES DE LOS ALIMENTOS (CCCF)****Niveles de referencia para el metilmercurio en el pescado<sup>10</sup>**

17. El Comité reafirmó la decisión tomada por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios y Contaminantes de los Alimentos en su 38ª reunión (ALINORM 06/29/12, párr. 192) de posponer el examen de la necesidad de revisar los niveles de referencia para el metilmercurio en el pescado, a la espera de los resultados de una consulta mixta de expertos FAO/OMS sobre los riesgos para la salud asociados con el metilmercurio, las dioxinas y los bifenilos policlorados (BPC) análogos a las dioxinas en el pescado y los beneficios para la salud del consumo de pescado, y retener de momento los niveles de referencia actuales del Codex.

<sup>6</sup> ALINORM 07/30/12 Rev. párr. 167.

<sup>7</sup> ALINORM 07/30/24, párrs. 204-211.

<sup>8</sup> ALINORM 07/30/33, párr. 12.

<sup>9</sup> ALINORM 07/30/33, párr. 22.

<sup>10</sup> ALINORM 07/30/41, párr. 35.

### 39ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ADITIVOS ALIMENTARIOS (CCFA)

#### **Norma general del Codex para los aditivos alimentarios: incorporación en la NGAA de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex sobre productos<sup>11</sup>**

18. El Comité acordó que el siguiente conjunto de principios se considerase el punto de partida para proponer revisiones para la incorporación en la NGAA de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas del Codex sobre productos. Además convino en pedir a la Secretaría del Codex que recopilase toda la información sobre los aditivos alimentarios contenida en las normas del Codex sobre productos en un documento y lo presentara al Comité en su siguiente reunión. Asimismo acordó proseguir en su próxima reunión el debate sobre la forma de proceder con el trabajo de incorporación.

### 35ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS (CCFL)

#### **Estrategia mundial de la OMS y la FAO sobre régimen alimentario, actividad física y salud<sup>12</sup>**

19. El Comité examinó las medidas propuestas en el Proyecto de Plan de acción para la aplicación de la Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud preparado por la OMS y la FAO<sup>13</sup>.

20. El Comité no apoyó la enmienda de la finalidad de las Directrices sobre etiquetado nutricional y no llegó a ninguna conclusión acerca de la necesidad de enmendar las Directrices para que éstas exijan la declaración obligatoria de los nutrientes, ni de revisar la actual lista de nutrientes que deben declararse de forma obligatoria, ni de elaborar criterios complementarios para la presentación de los nutrientes. No se apoyó el inicio de nuevos trabajos sobre las declaraciones nutricionales respecto de los ácidos grasos trans.

21. El Comité convino con la propuesta del Comité sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales de revisar la lista de vitaminas y minerales, pero no llegó a ninguna decisión sobre la ampliación de la lista para que ésta incluya otros nutrientes.

### 39ª REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS (CCPR)

#### **Anteproyecto de revisión de la Lista de métodos de análisis de residuos de plaguicidas<sup>14</sup>**

22. El Comité acordó en que la lista de métodos para la determinación de los plaguicidas no se elaborara como documento del Codex siguiendo el Procedimiento de trámites, sino que se mantuviera como lista de reposición en el sitio web del Organización Internacional de Energía Atómica (OIEA).

---

<sup>11</sup> ALINORM 07/30/12 Rev., párrs. 85-88.

<sup>12</sup> ALINORM 07/30/22, párrs. 20-64.

<sup>13</sup> CL 2006/44-CAC.

<sup>14</sup> ALINORM 07/30/24, párrs. 161-164.

**Anexo 1****Posición de México sobre límites relacionados con la salud para determinadas sustancias en la Norma del Codex para las aguas minerales naturales (CODEX STAN 108-1981, Rev. 1-1997).**

Hacemos de su conocimiento que dado que las aguas minerales no reciben ningún tratamiento para disminuir la cantidad de metales presentes y teniendo como referencia directa las Directrices de la OMS, estamos a favor de que se sustituya la actual Sección 3.2 de la Norma del Codex por el texto que aparece en la Sección 3.2.1 de la Norma general del Codex para las aguas potables (es decir, una referencia directa a las Directrices de la OMS), con todo y los subíndices de aquellos parámetros orientativos y de calidad; con la finalidad de que tras cada actualización de dichas Directrices no sea necesaria la actualización de la Norma del Codex.

Asimismo, solicitamos a usted, por esta misma vía la apertura de la Norma general del Codex para las aguas potables embotelladas/envasadas (distintas de las aguas minerales) (CODEX STAN 227-2001), con la finalidad de revisar su contexto y ver la posibilidad de unificar ambas normas (aguas potables y aguas minerales) en una misma, dado que ambas tienen características similares, únicamente haciendo un apartado para aquellos parámetros que las caracterizan.